



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

20 de septiembre de 2022

A toda la comunidad en general

ENLACE FIRMADO

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

AUTORIZACIÓN A PROVEEDORES DE SERVICIOS RELACIONADOS QUE OFRECEN SERVICIOS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL A TRAVÉS DE LA SAAE Y REMEDIO PROVISIONAL A COMPENSAR SERVICIOS ADEUDADOS CON ANTERIORIDAD AL IMPACTO DEL HURACÁN FIONA

Ante el paso del huracán Fiona por el país, informamos las directrices aplicables a los servicios terapéuticos de los estudiantes del Programa de Educación para garantizar su continuidad:

1. Se autoriza la reanudación de los servicios de terapias ofrecidos por medio de proveedores de la Secretaría Asociada de Educación Especial y de la Unidad Secretarial del Procedimiento de Remedio Provisional a partir del próximo 21 de septiembre de 2022. Esto será en la medida que se garantice la seguridad y las condiciones del tiempo lo permitan.
2. Los servicios que se autorizan, previo a que reinicien las clases, serán los compensatorios y reposiciones. Una vez reinicien las clases, y se restablezca el periodo lectivo, podrán ofrecer servicios regulares como de costumbre. De igual forma, se autorizan las evaluaciones y admisiones, según disponibilidad de espacio y coordinación previa con el padre o madre del estudiante.
3. Los especialistas que ofrezcan servicios en las escuelas deberán validar si la escuela está apta y coordinar con el director de escuela o persona designada por la ORE de forma que puedan continuar con la provisión de los servicios presenciales, en la medida que las circunstancias de cada escuela lo permitan y los espacios designados para su provisión.

4. Se reitera que la ciberterapia continúa siendo una opción, conforme con la Ley 48 del 2020, siempre y cuando se coordine con el director de escuela, los padres y los maestros y, en la mayor medida posible, que no interfiera con las clases presenciales, a menos que se acuerde la logística a utilizar por la escuela para garantizar que el estudiante reciba el servicio.
5. El periodo de la emergencia causado por el huracán no constituye uno lectivo. Por tanto, no genera servicios compensatorios.

